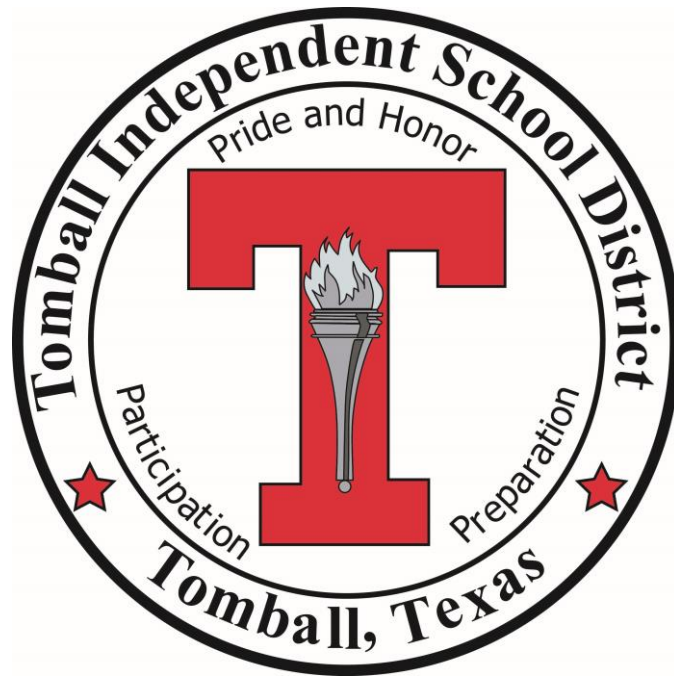


CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL



2018 - 2019

Índice

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE.....	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar.....	1
Coordinador de Disciplina de la Escuela.....	1
Denuncia de delitos.....	2
Definición de “padre”	2
Participación en las Actividades de Graduación	2
Personas sin Autorización.....	3
Normas reglamentarias de la conducta estudiantil	3
Contravenciones de conducta	4
Desobediencia a la autoridad	4
Maltrato de otras personas	4
Daños en propiedad ajena.....	5
Posesión de artículos prohibidos	5
Posesión de aparatos de telecomunicaciones u Otros Aparatos Electrónicos	6
Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre.....	6
Uso indebido de computadoras y de la red Internet	6
Transgresiones en contra de la seguridad	7
Otras infracciones	7
Técnicas para el control de la disciplina.....	8
Estudiantes con discapacidades	8
Técnicas	8
Notificación	9
Apelaciones.....	9
Remoción del Autobús Escolar	10

Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular.....	11
Remisión de rutina.....	11
Remoción formal.....	11
Regreso del estudiante al salón de clase.....	11
Suspensión fuera de la escuela.....	12
Mala conducta.....	12
Proceso.....	12
Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP).....	13
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP.....	13
Mala conducta identificada en la ley estatal.....	13
Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP.....	14
Agresión sexual y asignación de escuela.....	14
Proceso.....	15
Conferencia.....	15
Consideración de Factores Atenuantes.....	15
Orden de asignación.....	15
Notificación de Curso.....	15
Duración de la asignación.....	16
Asignación que excede un año.....	16
Asignación que excede el ciclo escolar.....	16
Asignación que excede los 60 días.....	16
Apelaciones.....	16
Restricciones durante la asignación.....	17
Revisión de la asignación.....	17
Otros actos de mala conducta.....	17
Notificación de proceso penal.....	17
Estudiantes que se retiran del Distrito durante el proceso.....	18
Estudiantes recién inscritos.....	18
Proceso para asignación de emergencia.....	18
Asignación o expulsión por ciertas infracciones.....	19
Delincuentes sexuales registrados.....	19
Comité de revisión.....	19

Estudiantes recién inscritos.....	19
Apelación.....	19
Ciertos delitos graves.....	19
Audiencia y conclusiones requeridas.....	20
Duración de la asignación.....	20
Estudiantes recién inscritos.....	20
Expulsión.....	21
Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión	21
En cualquier lugar.....	21
En la escuela, dentro de los 300 pies o en una actividad escolar.....	22
Dentro de los 300 pies de la escuela.....	22
Propiedad de otro distrito.....	22
Durante el período en un DAEP	22
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	23
Bajo la Ley federal.....	23
Bajo el Código Penal de Texas	23
Menores de diez años.....	24
Proceso.....	24
Audiencia.....	24
Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva	24
Orden de expulsión	25
Duración de la expulsión	25
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso.....	25
Otros actos de mala conducta	26
Restricciones durante la expulsión	26
Estudiantes recién inscritos.....	26
Procedimiento para expulsión de emergencia	26
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP.....	26
Glosario.....	27

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Accesibilidad

Si tiene dificultad para tener acceso a la información en este documento debido a una discapacidad, por favor contacte al Director de Tecnología al 281-357-3052

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP) asignación al programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP) o expulsión de la escuela.

Este **Código de Conducta Estudiantil** ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Distrito Escolar Independiente de Tomball y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Este permanece vigente durante la escuela de verano y para todas las actividades y eventos relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que una versión actualizada sea adoptada por el Consejo Escolar para el siguiente año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela publicará el Código de Conducta Estudiantil o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director. Además, el código estará disponible en la oficina del coordinador de disciplina de la escuela y será publicado en la página Web del distrito. A los padres se les notificará toda infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o JJAEP o tomado en custodia por un oficial de la ley bajo el Capítulo 37 del Código de Educación.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil (*Student Handbook*), prevalecerá el código.

Nótese: La disciplina de estudiantes con discapacidades y con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos con Discapacidades y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Coordinador de Disciplina de la Escuela

Como lo requiere la ley, una persona en cada escuela debe ser designada a servir como el coordinador de disciplina de la escuela. La persona designada puede ser el director de la escuela o cualquier otro administrador escolar seleccionado por el director. El coordinador de la disciplina escolar es primariamente responsable de mantener la disciplina.

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando los intereses del distrito están involucrados, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clase y mientras el estudiante va o viene a la escuela, o en actividades patrocinadas o relacionadas por la escuela en el transporte del distrito;

2. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad escolar, a cualquier hora y en cualquier lugar;
3. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
4. Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado, miembro del consejo o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
5. Cuando el estudiante se involucra a acoso cibernético, como está provisto por el Código Educativo 37.0832;
6. Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una actividad relacionada con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras se asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;
9. Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
10. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El distrito escolar tiene derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en las propiedades de la escuela, si existe razón para creer que el vehículo contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

El distrito tiene derecho de inspeccionar el casillero o escritorio de un estudiante si existe razón para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Denuncia de delitos

El director y otro administrador escolar es el apropiado para reportar un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Definición de “padre”

A través del Código de Conducta y políticas relacionadas con la disciplina, el término “padre” abarca al padre, guardián legal, u otra persona que tenga control legal de un niño(a).

Participación en las Actividades de Graduación

El Distrito se reserva el derecho de limitar la participación de los estudiantes en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del Distrito.

La participación podría incluir el papel de orador, como está establecido en las políticas y procedimientos del Distrito.

Los estudiantes que sean elegibles para presentar la apertura o clausura de la graduación serán notificados por el director de la escuela. No obstante cualquier otro requisito de elegibilidad, para poder ser considerado como un estudiante elegible para participar en la apertura y clausura de la graduación, el estudiante deberá no haber participado en ninguna mala conducta en violación al Código de Conducta del Distrito, que haya resultado en suspensión fuera de la escuela, remoción a la Escuela Alternativa, o expulsión durante el semestre inmediato que preceda a la graduación.

Vea DAEP- **Restricciones durante la Asignación** en la página 18 para información concerniente al estudiante que es asignado a la Escuela Alternativa durante el tiempo de graduación.

Personas sin Autorización

De acuerdo con el Código Educativo 37.105, un administrador escolar, el oficial escolar (SRO), o el oficial de policía del distrito tiene la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito, si la persona se rehúsa a abandonar las instalaciones pacíficamente después que se le haya pedido y:

1. La persona representa un riesgo substancial de daño a cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para el ambiente escolar y la persona persiste en el comportamiento aún después de haberle dado una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negación de entrada y en expulsión.

Las apelaciones concernientes a la negación o expulsión de propiedad del distrito se pueden entablar de acuerdo con la política ENG(LOCAL) o GF(LOCAL).

Normas reglamentarias de la conducta estudiantil

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aún cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.

Contravenciones de conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones subsiguientes sobre Suspensión fuera de la escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se detallan ciertas transgresiones que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente severa que resulte en la Remoción del Ambiente Educativo Regular como se detalla en esa sección.

Desobediencia a la autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

Maltrato de otras personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Involucrarse en acoso, acoso cibernético, hostigamiento o preparar listas de víctimas. (Ver el glosario para las definiciones de estos términos.)
- Divulgar o amenazar con divulgar material íntimo visual de un menor o de un estudiante que tenga 18 o más años de edad sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en conducta que constituye acoso sexual o en base al sexo o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado, miembro del consejo escolar o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios, incluso el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional para perjudicar, amenazar, intimidar o controlar otra persona con quien el estudiante tiene o ha tenido una relación amorosa.
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes pudendas.
- Participar en novatadas. (Ver el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

Daños en propiedad ajena

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—incluyendo libros de texto, recursos electrónicos y de tecnología, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo y hurto ver Asignación a un DAEP y Expulsión)

Poseción de artículos prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer o usar:
 - fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;
 - hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
 - imitaciones de armas que tienen la intención de ser utilizadas como armas o podrían razonablemente ser percibidas como armas;
 - rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
 - municiones o balas;
 - cuchillos de uso restringido o dagas;
 - instrumentos manuales diseñados para apuñalar o acuchillar a otro al ser arrojados;
 - Armas de fuego;
 - pistolas paralizantes;
 - un cortaplumas o cualquier tipo de cuchillo;
 - aerosoles irritantes o paralizantes;
 - material pornográfico;
 - productos de tabaco, cigarros, cigarros electrónicos; y cualquier otro componente o parte, o accesorio de un cigarro electrónico
 - cerillos o encendedor;
 - láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
 - todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego ver Asignación a un DAEP y Expulsión)

Para armas y armas de fuego, vea Ubicación en el Programa de Educación Alternativo (DAEP) y Expulsión. En la mayoría de las circunstancias, la posesión de tales objetos es sancionable con la expulsión obligatoria bajo las leyes federales y estatales.

Poseción de aparatos de telecomunicaciones u Otros Aparatos Electrónicos

Los estudiantes no pueden mostrar, encender o usar un aparato de telecomunicaciones, incluyendo el teléfono celular, u otro aparato electrónico dentro de la propiedad de la escuela durante el día escolar.

Drogas ilegales, medicamentos recetados y de venta libre

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o cualquier droga ilegal. (También vea Ubicación en el Programa de Educación Alternativa o Expulsión por consecuencias obligatorias permitidas bajo la ley estatal.)
- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias que se pueden inhalar, ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Ver el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Tener, usar, abusar, o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Ver el glosario para la definición de “abuso”)
- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Ver el glosario para la definición de “abuso”)
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Ver el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso indebido de computadoras y de la red Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de computadoras firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros del consejo escolar voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Enviar, incorporar, entrega o posee mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

- Usar el Internet u otra comunicación electrónica para participar o motivar un comportamiento ilegal o amenaza la seguridad de la escuela, incluyendo la propiedad escolar. Si la conducta causa una interrupción substancial del ámbito educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Transgresiones en contra de la seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.
- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras infracciones

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual estudiantil.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del código.

Técnicas para el control de la disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias, incluyendo prácticas restaurativas de la disciplina. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, la disciplina para una ofensa en particular, incluyendo el mal comportamiento en un vehículo propiedad u operado por el distrito (a menos que la ley lo especifique de otra manera), puede tener en consideración diferentes técnicas y respuestas.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina para estudiantes con discapacidades se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante que recibe los servicios de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, acoso cibernético, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante con discapacidades (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción ya sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse—solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas —para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse (*time-out*).
- Cambio de asiento en el salón de clase o en vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, consejeros escolares, personal administrativo o consejeros para el uso de alcohol/drogas contratados por el distrito escolar
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento de la conducta.
- Clases de manejo de ira.
- Mediación (víctima y ofensor).
- Círculos en el salón de clase.
- Conferencias de familia en grupo.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar o como lo permitan las normas reglamentarias.

- Detención incluyendo las horas fuera del horario regular de clases.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Restricción o revocación del privilegio del transporte del distrito.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, según se especifica en la sección titulada *Suspensión fuera de la escuela* de este código.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o expulsión por ciertas infracciones de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de *Expulsión* de este código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.
- Restitución y/o reembolso

Notificación

El coordinador de disciplina escolar notificará a los padres del estudiante por teléfono o en persona sobre cualquier infracción del Código de Conducta Estudiantil que pudiera resultar en detención fuera del horario de clases regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a JJAEP o expulsión. El coordinador de disciplina escolar también notificará a los padres del estudiante si éste ha sido tomado en custodia por el oficial encargado de la ley bajo las provisiones del Código Educativo. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que la acción se lleve a cabo para proveer al estudiante a entregar una notificación por escrito a sus padres de la acción disciplinaria. Si el padre no ha sido localizado por teléfono o en persona para las 5:00 p.m. del primer día hábil después de que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de disciplina escolar enviará una notificación por escrito a través del correo de los Estados Unidos. Si el coordinador de disciplina escolar no puede proveer notificación al padre, entonces el director o su designado proveerá la notificación.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario regular de clases, se le dará notificación al padre del estudiante sobre la razón para la detención y permita que los arreglos necesarios para la transportación se lleven a cabo.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro o al personal administrativo de la escuela, coordinador de disciplina escolar, dependiendo del caso, y deberán estar de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director, en la oficina del coordinador de disciplina escolar o en la oficina central de administración o en el enlace *Policy on Line* en la siguiente dirección de la red Internet: www.tomballisd.net.

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

Remoción del Autobús Escolar

El conductor del autobús puede referir al estudiante a la oficina del director para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director debe emplear técnicas de control de disciplina adicionales, como sea apropiado, lo cual puede incluir la restricción o revocación del privilegio del estudiante de subirse al autobús.

Ya que la responsabilidad primordial del distrito al transportar estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la forma más segura posible, el operador del vehículo se debe concentrar en manejar lo y no distraer su atención por el mal comportamiento del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas para el manejo de la disciplina no mejoren la conducta del estudiante o cuando un mal comportamiento específico justifique la inmediata remoción, el director puede restringir o revocar los privilegios de transportación del estudiante, de acuerdo a la ley.

Remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

Remisión de rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de disciplina escolar como medida disciplinaria. El coordinador de disciplina escolar utilizará técnicas alternativas de control de disciplina incluyendo intervenciones progresivas. El maestro o administrador puede remover a un estudiante de clase cuyo comportamiento esté en violación a este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clase.

Remoción formal

. El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el coordinador de disciplina escolar o el personal administrativo autorizado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el coordinador de disciplina escolar o el personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el coordinador de disciplina escolar u otro administrador puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

El maestro o administrador deben suspender a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en comportamiento que bajo el Código Educativo requiere o permite que el estudiante sea asignado a un DAEP o expulsado. Cuando sea suspendido de clase por esas razones, se deben seguir los procedimientos de DAEP o expulsión en las secciones subsecuentes.

Regreso del estudiante al salón de clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela en estudiantes en 2º grado o menos, a menos que la conducta reúna los requisitos establecidos por la ley.

Un estudiante en 2º grado o más abajo no deberá ser ubicado en suspensión fuera de la escuela a menos que, mientras en la propiedad escolar o mientras esté asistiendo a una actividad relacionada-patrocinada por la escuela, dentro o fuera de la propiedad del distrito, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de ofensa de portación de armas, como está provisto en la Sección 46.02 o 46.05 del Código Penal;
- Conducta que contiene los elementos de asalto, asalto sexual, asalto agravado o asalto sexual agravado, como está provisto por el Código Penal; o
- Venta, dé, entregue a otra persona o posea, use o esté bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, bebidas alcohólicas, o sustancias controladas o drogas peligrosas como está definido por las leyes federales y estatales.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como una alternativa disciplinaria para los estudiantes de 2º grado o menos quienes hayan cometido una violación a la conducta general en lugar de suspenderlo o ubicarlo en un Programa de Educación Alternativo (DAEP). El programa cumplirá con los requisitos de ley.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de disciplina escolar o el personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se lo acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El coordinador de disciplina escolar determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades extra curriculares y actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

Al decidir si se ordenará la suspensión fuera de la escuela, el coordinador de disciplina escolar debe tomar en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, y
4. Una discapacidad que substancialmente afecte la capacidad del estudiante de entender lo equivocado de su conducta.

El administrador apropiado determinará cualquier restricción en la participación de actividades co curriculares o extracurriculares patrocinadas dentro de la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

El programa de Educación Alternativa será ofrecido en un entorno diferente al salón de clase regular. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado al programa de Educación Alternativa junto a un estudiante que no sea de la escuela primaria. Para propósitos del DAEP, la clasificación de primaria deberá ser de jardín de niños – 4° grado y la clasificación de secundaria deberá ser del 5° - 12° grado. Los programas de verano ofrecidos por el distrito deberán estar disponibles para los estudiantes asignados al DAEP en conjunto con otros estudiantes.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de disciplina escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, y
4. Una discapacidad que substancialmente afecte la capacidad del estudiante de entender lo equivocado de su conducta.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Contravenciones de conducta de este código.

Mala conducta identificada en la ley estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participar en acoso que anime a un estudiante a cometer suicidio o atente a cometer suicidio.
- Incite a la violencia en contra de un estudiante a través de acoso en grupo.
- Divulgue o amenace con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)
- Delitos criminales, no sancionados como una felonía. Asalto (sin lesión corporal) con amenaza inminente de lesión corporal.
- Asalto por contacto físico ofensivo o provocativo.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a las que se detallan como delitos en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de disciplina escolar **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Asignación obligatoria: Mala conducta que requiere asignación a un DAEP

Un estudiante **debe** ser asignado a un DAEP si:

- Participa en conducta relacionada a una falsa alarma (incluso amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Ver el glosario)
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea dentro o fuera del plantel escolar:
 - Participa en conducta punible como delito grave.
 - Comete una agresión (ver el glosario) conforme a la Sección 22. 01(a) (1) del Código Penal del Estado de Texas.
 - Vende, da o entrega a otra persona o tiene, consume o está bajo la influencia de marihuana, de una sustancia controlada o de una droga peligrosa en una cantidad que no llega a constituir un delito grave. El estudiante que tenga una prescripción válida para el consumo bajo de THC cannabis como está autorizado por el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad, no está en violación de esta provisión. (Los delitos graves relacionados a una escuela que involucran drogas están detallados en la sección de Expulsión) (Ver el glosario para “bajo la influencia”)
 - Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o tiene, consume o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave. (Los delitos graves relacionados con una escuela que involucran alcohol están detallados en la sección de Expulsión.)
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado al uso indebido de sustancias químicas volátiles.
 - Se comporta de una manera que contiene los elementos de los delitos de acto indecente en público o exhibición indecente.
- Participa en conducta que resulta en expulsión y tiene entre seis y nueve años.
- Comete un delito federal relacionado con armas de fuego y es menor de seis años.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito que resulta en expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este código.)
- Participa en conducta que se sanciona como delito grave de acuerdo al Título 5 (ver el glosario) del Código Penal del Estado de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en una función patrocinada o relacionada con la escuela y:
 1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),
 2. Un juzgado o un jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario) o
 3. El superintendente o el personal autorizado determinan que existe razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en esa conducta.

Agresión sexual y asignación de escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

Proceso

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el Coordinador de Disciplina Escolar.

Conferencia

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de disciplina escolar o administrador autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el coordinador de disciplina escolar le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se le retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Cuando una conferencia está pendiente, el director puede asignar al estudiante en:

- Otro salón de clase que sea apropiado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- DAEP

Consideración de Factores Atenuantes

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de disciplina escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, y
4. Una discapacidad que substancialmente afecte la capacidad del estudiante de entender equivocado de su conducta.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si al estudiante se lo asigna a un DAEP, el coordinador de disciplina escolar escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detallará esta información.

Notificación de Curso

Al padre o tutor del estudiante que haya sido asignado al DAEP se le dará notificación por escrito de la oportunidad del estudiante de completar el curso con plan de estudios preparatorio en el cual el estudiante estaba inscrito al momento de la remoción y el cual sea requerido para la graduación, a ningún costo para el estudiante. La notificación incluirá información concerniente sobre todos los métodos disponibles para completar el curso.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el Coordinador de Disciplina Escolar teniendo en cuenta cada caso en particular.

La duración de la asignación se determinará en base de caso por caso. La duración estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período máximo de asignación en un DAEP será un año escolar excepto cuando sea provisto como se explica a continuación.

A menos que se especifique de otra manera en la orden de la asignación, los días que se esté ausente del DAEP no contarán para completar el número total de días requeridos en la orden de asignación al DAEP del estudiante.

El distrito administrará la pre y post evaluaciones requeridas para los estudiantes asignados en el DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con lo establecido por los procedimientos administrativos del distrito para administrar evaluaciones de diagnóstico o de referencia

Asignación que excede un año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiante o empleados del distrito.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que excede el ciclo escolar

A los estudiantes que cometan ofensas que requieran la asignación al programa DAEP al final del año escolar, se les puede requerir que continúen con la asignación al inicio del siguiente año escolar para que completen el término de la asignación.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el ciclo escolar, el Coordinador de Disciplina Escolar o el miembro del Consejo Escolar que haya sido designado deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

Asignación que excede los 60 días

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres respecto a las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones del padre o estudiante concernientes a la asignación del estudiante en el DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con FNG (LOCAL) y las provisiones siguientes. Una copia de la política se puede obtener en la oficina del director, en la oficina del coordinador del comportamiento de la escuela, en las oficinas de la administración central o a través de Política en Línea en la siguiente dirección de internet: www.tomballsd.net

Las apelaciones se iniciarán en la oficina del director. Una apelación a la decisión del director se puede presentar con el Jefe Oficial Administrativo como designado del Consejo Escolar. Cualquier decisión sobre la asignación al

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

DAEP por parte del Jefe Oficial Administrativo es final y no se puede apelar. Las consecuencias disciplinarias no se aplazarán mientras esté pendiente el resultado de la apelación.

No se aplazarán las consecuencias disciplinarias mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Mesa Directiva.

Restricciones durante la asignación

La ley estatal prohíbe que un estudiante asignado a un DAEP, por razones especificadas en la ley, asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela.

No se proveerá de transporte al estudiante que haya sido asignado al DAEP, a menos que sea un estudiante con una discapacidad y que ha tenido transporte designado como un servicio relacionado en el Plan Individual Educativo (IEP) del estudiante.

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia de graduación y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación al programa DAEP.

Revisión de la asignación

El Coordinador de Disciplina escolar o el miembro del Consejo Escolar designado revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros actos de mala conducta

Si durante el periodo de asignación a un DAEP el estudiante participa en conducta por la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, se pueden tomar medidas adicionales, y el coordinador de disciplina escolar puede incorporar una orden disciplinaria adicional como resultado de estas medidas.

Notificación de proceso penal

Cuando un estudiante sea asignado al DAEP por ciertas ofensas, la fiscalía notificará al distrito si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó con imposibilidad a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Asignación al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP)

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se retiran del Distrito durante el proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el coordinador de disciplina escolar puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el periodo que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscrito en otro distrito. Si el coordinador de disciplina escolar o la Mesa Directiva no pueden emitir una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el periodo de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si el extender el periodo es en el mejor interés del estudiante.

Proceso para asignación de emergencia

Cuando una asignación de emergencia sea necesaria debido a que el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del salón de clase o de la escuela, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

Asignación o expulsión por ciertas infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones por las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está a la fecha obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial para menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará a un DAEP o se le colocará en el JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. No es en el mejor interés de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante con discapacidades que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos delitos graves

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se puede expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el Coordinador de Disciplina Escolar llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como delito grave en el Título 5;

Asignación o expulsión por ciertas infracciones

- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscrito en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante egrese de la escuela preparatoria,
2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Estudiantes recién inscritos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión del estudiante, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el Coordinador de Disciplina Escolar tendrá en consideración:

1. Si la conducta ocurrió en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, y
4. Una discapacidad que substancialmente afecte la capacidad del estudiante de entender equivocado de su conducta.

Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la asignación obligatoria al DAEP, ya sea si el estudiante sea expulsado o no. (Ver Asignación al DAEP)

En cualquier lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, sin tener en cuenta dónde sucede:
- Participar en acoso que anime a un estudiante a cometer suicidio o atente a cometer suicidio.
- Incitar a la violencia en contra de un estudiante a través de acoso en grupo.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante que tenga 18 años o más sin consentimiento del estudiante.
- Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
- Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.
 - Homicidio calificado.
 - Homicidio con pena de muerte.
 - Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Robo con agravantes.
 - Infracción a la seguridad de las computadoras. (Ver el glosario)
- Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

En la escuela, dentro de los 300 pies o en una actividad escolar

- Cometer uno de los siguientes delitos en la escuela o dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de las propiedades de la escuela:
 - Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
 - Participar en conducta temeraria. (Ver el glosario)

Dentro de los 300 pies de la escuela

- Participar en las siguientes conductas mientras está dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado.
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Indecencia con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
 - Abuso sexual continuado de un menor.
 - Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
 - Llevar consigo o en la persona del estudiante una pistola, navaja de uso restringido, o un garrote como estén definidos por la ley estatal. (Ver glosario.)
 - Poseer, manufacturar, transportar, reparar, o vender cualquier arma prohibida como está definido por la ley estatal. (Ver glosario.)
 - Posesión de un arma de fuego, como está definido por la ley federal. (Ver glosario.)

Propiedad de otro distrito

- Cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el período en un DAEP

El estudiante puede ser expulsado por involucrarse en mala conducta seria y que esté documentada que viole el Código de Conducta del Distrito, a pesar de las intervenciones del comportamiento documentadas mientras se encuentra en un DAEP. Para propósitos de una expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta seria significa:

1. Comportamiento violento deliberado que constituya una amenaza directa a la salud y seguridad de otros;
2. Extorsión, significa el obtener dinero u otra propiedad a la fuerza o con amenazas;
3. Conducta que constituya coerción, como lo define la Sección 1.07, del Código Penal; o
4. Conducta que constituya la ofensa de:
 - a. Lascivia Pública bajo la Sección 21.07, del Código Penal;
 - b. Exposición Indecente bajo la Sección 21.08; del Código Penal;
 - c. Delitos contra la propiedad bajo la Sección 28.03, del Código Penal;

- d. Novatadas personales bajo la Sección 37.152; o
- e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del Distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en el plantel escolar o mientras asiste a una función patrocinada o relacionada con la escuela, ya sea dentro o fuera de las propiedades de la escuela.

Bajo la Ley federal

- Traer a la escuela o tener en la escuela, incluyendo cualquier ambiente que esté bajo control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, o como se define por la ley federal. (Ver glosario.)

Nota: La expulsión obligatoria bajo el Acta federal de Escuelas Libres de Armas, no aplica a un arma de fuego que este legalmente almacenada dentro de un vehículo con llave, o armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las medidas de seguridad apropiadas para asegurar la seguridad del estudiante.

Bajo el Código Penal de Texas

- Cargar o llevar en la persona del estudiante lo siguiente, como lo define el Código Penal de Texas:
- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, manufacturada o modificada para usarse con una sola mano. (Ver glosario.) Nota: el estudiante no puede ser expulsado solamente bajo la premisa de que el estudiante ha usado, exhibido o está en posesión de un arma de fuego en instalaciones aprobadas de campo de tiro que no estén ubicadas en la propiedad escolar, mientras está participando o se está preparando para competencias deportivas de tiro o en alguna actividad educativa de deportes de tiro que están siendo patrocinadas o respaldadas por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, u organizaciones de deportes de tiro autorizadas para trabajar con el departamento. [Vea la política FNCG(LEGAL).]
- Una navaja de uso restringido, como se define por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Un garrote, como se define por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Poseer, manufacturar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, como se define por la ley estatal. (Ver glosario.)
- Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Ver el glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto deshonesto con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un menor.

- Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el coordinador de disciplina escolar o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el coordinador de disciplina escolar o cualquier administrador puede implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Audiencia

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos que hayan sido convocados por el distrito a la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva delega al Superintendente o persona asignada la autoridad para celebrar las audiencias y decidir sobre la expulsión de los estudiantes.

Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión

y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, el Consejo Escolar o Coordinador de la Disciplina Escolar tomarán en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta.
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante, y
4. Una discapacidad que substancialmente afecte la capacidad del estudiante de entender equivocado de su conducta.

Después de la audiencia, si se expulsa al estudiante, el Consejo Escolar o su designado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión.

Dentro del segundo día hábil después de la audiencia, el Director o persona asignada entregará al Tribunal de Menores una copia de la Orden de Expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código Familiar.

Si el período de expulsión no está de acuerdo con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión incluirá la falta de concordancia.

Duración de la expulsión

El período de expulsión será en proporción a la gravedad de la ofensa, la edad del estudiante y el grado escolar, la frecuencia de la mala conducta y la actitud del estudiante y los requisitos legales y en acuerdo con el memorando de entendimiento con la Junta Juvenil del Condado relacionado al Programa Alternativo de Justicia para la Educación Juvenil.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión dependiendo del caso.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscripto en otro distrito.

Si el coordinador de disciplina escolar o el Consejo Escolar no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual asignación a un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el coordinador de disciplina escolar o el Consejo Escolar pueden iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscritos

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscrito que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando una expulsión de emergencia sea necesaria para proteger a las personas o a la propiedad de daño inminente, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

Programa Alternativo de Justicia para la Educación Juvenil

La Junta Directiva en acuerdo con la Junta Juvenil del Condado subraya los generales de responsabilidad concerniente al establecimiento y operación del Programa Alternativo de Justicia para la Educación Juvenil y las condiciones de pago por parte del Distrito a la Junta Juvenil del Condado. Los detalles de esta relación son definidos en los acuerdos que están disponibles al público de ser requerido al Superintendente.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Agresión se define en parte en la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como intencional, premeditada, o temerariamente causar lesiones corporales a otro: 22.01(a) (2) como intencional o premeditadamente amenazar a otro con daño corporal inminente, y 22.01(a)(3) como intencional o premeditadamente causar contacto físico con otro que puede, razonablemente, ser interpretado como ofensivo o provocativo.

Amenaza terrorista se define en el Código Penal de Texas 22.07 como una amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influenciar la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Aparato para desinflar llantas se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal de Texas como un aparato, incluyendo un abrojo o una tira de clavos, que cuando se conduce por encima de ella, impide o detiene el movimiento del vehículo de ruedas al pinchar una o más de las llantas del vehículo.

Ametralladora se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas bajo la Sección 46.01 del Código Penal de Texas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado con el propósito de distribuir una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego como se define por la ley federal (18 U.S.C. 921(a)) como:

1. Cualquier arma (incluyendo un revólver de inicio) que será, ha sido diseñado, o puede fácilmente convertirse para expeler un proyectil con la acción de un explosivo.
2. La estructura o receptor de cualquier arma semejante;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o arma de fuego;
4. Cualquier aparato de destrucción, tal como cualquier explosivo, bomba de gas venenoso o incendiaria, o granada. Tales términos no incluyen un arma de fuego antigua.

Arma de fuego de cañón corto se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

Arma explosiva se define en el Código Penal de Texas 46.01 como cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Arma prohibida bajo el Código Penal de Texas 46.05(a) significa

1. Los siguientes objetos, a menos que estén registrados con el Buró de Alcohol, Tabaco, Armas y Explosivos de los Estados Unidos o no sujetos a ese requisito de registro o a menos que sean clasificados como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

- a. Un arma explosiva;
- b. Una ametralladora;
- c. Un arma de fuego de barril corto;

2. Nudillos;

3. Munición para perforación blindada;

4. Aparatos para dispensar químicos;

5. Arma de cierre; o

6. Aparato para desinflar llantas.

7. Aparato Explosivo Improvisado

8. Un arma de fuego con silenciador, a menos que sea clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o que el actor de otra forma posea, manufacture, transporte, repare o venda el silenciador en conforme con las leyes federales.

Armas de Utilería significa un objeto que es semejante a un arma pero que no intenta ser utilizada para causar serio daño físico.

Aparatos de Explosivos Improvisados se definen en el Código Penal de Texas 46.01 como una bomba completa y operacional diseñada para causar serio daño corporal, muerte o daño sustancial a la propiedad que es fabricada de una manera improvisada usando componentes no militares.

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Cigarro electrónico significa cualquier cigarro electrónico o cualquier otro aparato que simule el fumar al usar un elemento mecánico de calentamiento, baterías o circuitos electrónicos que emitan nicotina u otras sustancias para que el individuo inhale de este aparato. El término incluye cualquier aparato que se manufacturado, distribuido o vendido como un cigarro electrónico o pipa electrónica o cualquier otro nombre de producto o descripción y un componente, parte o accesorio de el aparato, a pesar de que el componente, parte o accesorio sea vendido por separado del aparato.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscriptos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta temeraria ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Exhibicionismo se define por el Código Penal de Texas 21.08 como una ofensa que ocurre cuando una persona expone su ano o cualquier parte de sus genitales con el intento de excitar o satisfacer el deseo sexual de cualquier persona y es imprudente sin considerar si otra persona presente se puede ofender o alarmar por el acto.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Garrote definido por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, macanas, aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafito es una marca o dibujo hecho con pintura en aerosol o con un marcador indeleble en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluyendo un estudiante, empleado, miembro del Consejo Escolar o voluntario del Distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

Incendio premeditado es definido por el Código Penal de Texas 28.02 como:

1. Un delito que consiste en prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
 - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
 - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.

2. Un delito que consiste en imprudentemente iniciar un fuego o causar una explosión mientras se fabrica o se pretende fabricar una sustancia controlada y el fuego o la explosión daña cualquier edificio, habitación, o vehículo; o
3. Un delito que consiste en intencionalmente iniciar un fuego o causar una explosión y al hacerlo:
 - a. Imprudentemente daña o destruye un edificio que le pertenece a otro, o
 - b. Imprudentemente causa que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

Infracciones a la seguridad de las computadoras incluye que con conocimiento se tenga acceso a una computadora, red de computación o sistema de computación sin el consentimiento efectivo del propietario como está definido por el Código Penal de Texas 33.02, si la conducta involucra tener acceso a una computadora, red de computación o sistema de computación propiedad de y operada en nombre de una escuela del distrito; y el estudiante con conocimiento altera, daña o borra propiedad o información del distrito; o comete una infracción en cualquier otra computadora, red de computación o sistema de computación.

Infracciones serias o mala conducta persistente incluyen pero no se limitan a:

- Comportamiento que es motivo para una expulsión permisible o la ubicación obligatoria en el DAEP.
 - Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una ubicación discrecional en el DAEP.
 - Conducta o acciones que esencialmente interrumpen o interfieren con las actividades escolares.
 - Negarse a intentar o completar el trabajo escolar asignado.
 - Insubordinación
 - Lenguaje grosero, vulgar, o gestos obscenos.
 - Salir del plantel escolar sin permiso.
 - Falsificación de récords, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
 - Rechazo de la disciplina asignada por el maestro o el director de la escuela.
1. **Intimidación** está definida en la Sección 37.082 del Código Educativo como un acto simple y significativo o como un patrón de actos por uno o más estudiantes dirigidos hacia otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e involucra participar en expresiones verbales o escritas a través de medios electrónicos o conducta física que: Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias o
 2. Es suficientemente severa, persistente o dominante que crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.
 3. Material y substancialmente perturba el proceso educativo o la operación ordenada del salón del clase o de la escuela; o
 4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

Intimidación incluye la **intimidación cibernética** (ver a continuación). Esta ley para prevenir la intimidación aplica a:

1. La intimidación que ocurre en o se lleva a cabo en la propiedad escolar o en el sitio de actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad del distrito;
2. La intimidación que ocurre en un vehículo o autobús pública o privadamente propiedad de la escuela utilizado para transportar estudiantes de una escuela a otra o de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; e
3. Intimidación cibernética que ocurre fuera de la propiedad de la escuela o fuera de actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela si la intimidación cibernética interfiere con las oportunidades educativas del estudiante o substancialmente perturba la operación ordenada del salón de clase, escuela o actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela.

Intimidación Cibernética se define por la Sección 37.0832 del Código Educativo como la intimidación que se realiza a través del uso de cualquier aparato electrónico de comunicación, incluyendo a través del uso del celular o de otro tipo de teléfono, computadora, cámara, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, aplicaciones de redes sociales, sitios de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en el Internet.

Lascivia Pública se define por el Código Penal de Texas 21.07 como una ofensa que ocurre cuando una persona, intencionalmente, participa en un acto de relaciones sexuales, relaciones sexuales desviadas o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, es imprudente al hecho de que otra persona esté presente y quien se pueda ofender o alarmar por el acto.

Lista de víctimas se define en la Sección 37.001 (b) (3) del Código Educativo como una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mala Conducta Seria significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa a la salud y seguridad de otros;
2. Extorsión, significa obtener dinero u otra propiedad a la fuerza o con amenazas;
3. Conducta que constituye coerción, como está definido en la Sección 1.07, del Código Penal; o
4. Conducta que constituye la ofensa de:
 - a. Lascivia Pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal de Texas;
 - b. Exposición Indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal de Texas;
 - c. Delitos contra la propiedad bajo la Sección 28.03 del Código Penal de Texas;
 - d. Novatadas personales bajo la Sección 37.152 del Código Educativo o;
 - e. Acoso bajo la Sección 42.07 (a) (1), del Código Penal de Texas de un estudiante o empleado del Distrito.

Manoplas se define por el Código Penal de Texas 46.01 como un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Material Íntimo Visual se define por el Código de Soluciones y Prácticas Civiles de Texas 98B.001 y el Código Penal de Texas 21.16 como material visual que describe a una persona con las partes íntimas expuestas o participando en una conducta sexual. “Material Visual” significa cualquier filme, fotografía, video grabación, negativo, diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se exhiba en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora o pantalla de video.

Municiones que perforan armaduras son definidas por el Código Penal de Texas 46.01 como municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Navaja de Uso Restringido se define por el Código Penal de Texas 46.01(6) como un cuchillo con una navaja que mide cinco y media pulgadas.

Novatadas se define en la Sección 37.151 del Código Educativo como actos intencionales y con conocimiento o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Revólver se define por el Código Penal de Texas 46.01(5) como cualquier arma de fuego diseñada, manufacturada o modificada para ser disparada con una sola mano.

Silenciador de arma de fuego se define en el Código Penal de Texas como cualquier artefacto diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar la detonación de un arma de fuego.

Tenencia significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Título 5 felonías, son aquellos crímenes enlistados en el Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y que pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo las Secciones 19.02 – 05 del Código Penal de Texas;
- Secuestro bajo la Sección 20.03 del Código Penal de Texas;
- Tráfico de personas bajo la Sección 20A.03 del Código Penal de Texas;
- Contrabando o continuo contrabando de personas bajo las Secciones 20.05 - 06 del Código Penal de Texas;
- Asalto bajo la Sección 22.01 del Código Penal de Texas;
- Asalto agravado bajo la Sección 22.02 del Código Penal de Texas;
- Asalto sexual bajo la Sección 22.011 del Código Penal de Texas;
- Detención arbitraria bajo la Sección 20.02 del Código Penal de Texas;
- Abuso sexual continuo de un menor o de niños bajo la Sección 21.02 del Código Penal de Texas;
- Bestialismo bajo la Sección 21.09 del Código Penal de Texas;
- Relaciones inapropiadas entre un educador y un estudiante bajo la Sección 21.12 del Código Penal de Texas;
- Voyerismo bajo la Sección 21.17 del Código Penal de Texas;
- Indecencia con un menor bajo la Sección 21.11 del Código Penal de Texas;
- Grabación visual invasiva bajo la Sección 21.15 del Código Penal de Texas;
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la Sección 21.16 del Código Penal de Texas;
- Extorsión sexual bajo la Sección 21.18 del Código Penal de Texas;
- Lesiones a un menor, a una persona de la tercera edad, o a una persona con discapacidades de cualquier edad bajo la Sección 22.04 del Código Penal de Texas;
- Abandonar o poner en peligro a un menor bajo la Sección 22.041 del Código Penal de Texas;
- Conducta letal bajo la Sección 22.05 del Código Penal de Texas;
- Amenazas terroristas bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas;
- Asistir a una persona para que cometa suicidio bajo la Sección 22.08 del Código Penal de Texas; y
- Alterar un producto de consumo bajo la Sección 22.09 del Código Penal de Texas.

[Vea FOC(EXHIBIT).]

Violencia entre parejas de novios ocurre cuando una persona en una relación vigente o pasada utiliza abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia entre parejas también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de la otra persona en un matrimonio o en una relación de novios con el individuo que alguna vez estuvo en el matrimonio o en la relación de novios con la persona que está cometiendo la ofensa, como lo define la Sección 71.0021 del Código de Familia